



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2024-MPCH/A

Chiclayo, 04 de julio de 2024.

### VISTO:

El Oficio N°000588-2024-GR.LAMB/GRTC de fecha 10 de mayo de 2024, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque, el Informe N°394-2024-MPCH/GIP-SGEP de fecha 24 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°00106-2024/MPCH-GIP de fecha 24 de mayo de 2024, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°0000067-2024-MPCH/GPPM/SGPMI-CTI de fecha 18 de junio de 2024, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, el Memorando 307-2024-MPCH/GPPM de fecha 02 de julio de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°650-2024-MPCH-GAJ, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Citación de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de julio de 2024, la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de julio de 2024, y;



### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Asimismo, el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.



Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 73° de la Ley en mención, señala que las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido, en ciertas materias, entre ellas se encuentran las siguientes: "1. Organización del espacio físico - Uso del suelo (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 1.8. Vialidad. 2.- Servicios públicos locales (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. (...)".



Que, aunado a ello, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales ejercen, entre otras, la siguiente función específica compartida: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...) La responsabilidad es indelegable". En ese sentido, la presente propuesta de Convenio Específico tendrá por objeto trasladar la competencia local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo al Gobierno Regional Lambayeque para la ejecución proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y

## ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2024-MPCH/A

AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN EL CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMP.PE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Aunado a ello, cabe indicar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)"*.

Por su parte, el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".



Que, a través del Oficio N°000588-2024-GR.LAMB/GRTC de fecha 10 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque solicita a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que a través de Sesión de Concejo se autorice la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN EL CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMPPE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, mediante Informe N°394-2024-MPCH/GIP-SGEP de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos da opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN EL CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMP.PE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".



Que, con Informe N°00106-2024/MPCH-GIP de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública hace suyo el Informe N°394-2024-MPCH/GIP-SGEP emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN EL CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMP.PE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", a fin de que se tomen las acciones respectivas.



Que, a través del Informe N°0000067-2024-MPCH/GPPM/SGPMI-CTI de fecha 18 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI concluye que es procedente la asignación de una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) distinta al proyecto como es la UEI del Gobierno Regional Lambayeque, para ello posterior a la gestión de los arreglos institucionales correspondientes (convenio), la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo tendrá que incluir a la UEI del Gobierno Regional Lambayeque, adjuntando para ello, la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 307-2024-MPCH/GPPM de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN EL CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMP.PE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", teniendo en cuenta el

## ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2024-MPCH/A

Oficio N°002010-2024- GR. LAMB/ORPP emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Informe Legal N°650-2024-MPCH-GAJ, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN EL CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMP.PE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", así como autorizar la suscripción del mismo por parte del titular de la Entidad.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN EL CAMINO VECINAL LA 816 TRAMO: EMP PE-06 A (POMALCA) HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y POMALCA EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; **AUTORIZAR**, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo. Así como, **APROBAR** el traslado de la Unidad Ejecutora y de la Unidad Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a favor del Gobierno Regional de Lambayeque para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** el certificado de Libre Disponibilidad del terreno sobre el cual se va ejecutar la obra antes referida, a favor del Gobierno Regional Lambayeque por el plazo de duración del convenio o de la ejecución del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Gobierno Regional de Lambayeque, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
*Dra. Janet Isabel Cubas Carranza*  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA